

DE CÓMO ESTADO, ECONOMÍA Y CULTURA SE HICIERON AMIGOS¹

HOW THE STATE, ECONOMY AND CULTURE BECAME FRIENDS

Emilio José Peña Santana²

Resumen

El presente artículo pretende a través de un ejercicio holístico en el que con el uso del recurso literario de la fábula se presenta una revisión de la relación que históricamente se ha gestado entre el Estado, la economía y la cultura. Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, como los demás contenidos en diversos instrumentos internacionales, son universales, indivisibles e interdependientes. Respecto a ellos, el Estado tiene una obligación orientada a su materialización y efectividad progresiva a través de la creación e implementación de políticas públicas. Su promoción y respeto resultan esenciales al estar ligados a la dignidad humana y permitir una interacción social positiva de individuos y comunidades en una sociedad, como la colombiana, que se caracteriza por su diversidad y pluralidad cultural. Conscientes de la importancia de estos derechos y de la necesidad de su efectividad, condicionada en muchos casos por la existencia de recursos suficientes, este ejercicio académico a través de una metodología descriptiva pretende poner en diálogo estas tres instituciones mediante un recurso poco usado en el Derecho: la fábula.

Palabras clave:

Economía, derechos culturales, Estado, políticas públicas

1 Artículo de reflexión presentado como ejercicio académico para el desarrollo de competencias durante el curso de la Maestría en Derecho Público de la Universidad Santo Tomás, Bogotá- Colombia. Este artículo es producto del proyecto de investigación “No sólo de pan vive el hombre: crítica hacia la recuperación de los derechos culturales en Colombia”.

2 Abogado de la Universidad Santo Tomás. Especialista en Derecho comercial de la Universidad del Rosario. candidato a Magister en Derecho Público. CVLAC: <https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/EnRecursoHumano/inicio.do> ORCID: <https://orcid.org/orcid-search/search?searchQuery=0000-0001-7053-8787> Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=LQRm8W0AAAAJ&hl=es>

Abstract

This article intends through a holistic exercise in which, with the use of the literary resource of the fable, a review of the relationship that has historically developed between the State, the economy and culture is presented. Cultural rights are an integral part of human rights and, like the other contents in various international instruments, they are universal, indivisible and interdependent. Regarding them, the State has an obligation aimed at their materialization and progressive effectiveness through the creation and implementation of public policies. Their promotion and respect are essential as they are linked to human dignity and allow positive social interaction of individuals and communities in a society, such as Colombia, which is characterized by its cultural diversity and plurality. Aware of the importance of these rights and the need for their effectiveness, conditioned in many cases by the existence of sufficient resources, this academic exercise through a descriptive methodology aims to bring these three institutions into dialogue through a resource little used in Law: the fable.

Key Words

Economy, cultural rights, State, public policies

Introducción

El desarrollo del presente tema supone abordar algunas nociones y conceptos básicos que serán indispensables para resolver dudas y hacer precisiones necesarias para descender sobre el tema concreto. No obstante, el recurso literario que se usa en este escrito -fábula- no supone la descripción tradicional de los mismos. A partir de esta composición narrativa con intenciones didácticas se describirán las relaciones que existen entre los derechos culturales, el Estado y la economía.

El primer concepto que debe ser analizado es el derecho cultural, entendido como la libertad de toda persona a participar de la vida cultural, para lo cual es necesario hablar de cultura, razón por la cual debemos conocer su significado, encontrándonos con la talanquera de que al respecto no existe una definición unívoca debido a la multiplicidad de conceptos a los que se asocia la cultura, la consecuencia de esto es que ni siquiera en el contexto científico se haya podido establecer concretamente su significado y contenido. De la misma manera se analizará -de manera exploratoria y descriptiva el concepto de política pública.

Este trabajo de investigación tiene el carácter de exploratorio, se propone la revisión y análisis de fuentes secundarias, tales como tratados internacionales, leyes, Decretos y documentos de política pública que contengan estrategias para la efectividad de los derechos culturales. Con la intervención de 6 personajes Cesar León, presidente del Estado de Sabana; los Buitres, empresarios o capitalistas; Godofredo Buitrago, representante de los Buitres; los Monos, artistas o trabajadores culturales; Monocuco Guayabero, representante de los Monos y Themis, quien representa la justicia, como concepto; se presentará un relato fantasioso que permitirá comprender la íntima relación entre las tres instituciones que dan nombre al artículo.

1. El origen de la historia

Una calurosa mañana, desde la atalaya formada por un montículo rocoso que domina el paisaje, Themis, la jueza más imparcial y sabia, repasaba por última vez el expediente, las pretensiones de los Monos demandantes, la contestación del Estado de Sabana, como demandado y la intervención de los Buitres, quienes habían sido vinculados como litisconsortes.

Los Monos estaban representados por Monocuco Guayabero, el Estado de Sabana por Don Cesar León, y los Buitres por Don Godofredo Buitrago.

Las peticiones de ambos bandos podrían resumirse en que Monos pretendían intervención del Estado en el mercado cultural, por considerar que sus actividades eran sumamente importantes, tanto que todos consideran tener derecho a acceder a ellas, situación que propició el reconocimiento y protección de los derechos culturales; pero pese a dicha importancia, los Monos consideraban que no contaban con el suficiente apoyo estatal respecto de la mentada protección de estos derechos, como tampoco con la ayuda necesaria de su parte para producir bienes y servicios culturales. Por su lado Buitres consideraban que no era necesaria la intervención solicitada por los Monos respecto de los mercados culturales, mientras que el Estado no tenía una posición clara frente a si podía o no intervenir este mercado y la manera en que podría llevar a cabo esta intervención, de ser posible.

Los Monos, quienes representan el arte y las actividades culturales, inventaron las danzas, la música, la pintura, y todas las artes que daban identidad a todos los animales del Estado de Sabana, todo aquello que los diferenciaba de los animales de otros Estados, eso que los hacía únicos. El modus vivendi de todos los habitantes de Sabana, en gran parte está determinado por la producción artística, la cual incide enormemente en lo que se conoce como cultura.

Manifestó Monocuco Guayabero, en los hechos de la demanda:

- *“Las actividades artísticas, aunque siempre visibles, nunca han tenido valor económico más allá que el que le dábamos nosotros sus creadores, pero, por lo general, no eran objeto de intercambio en el mercado, razón por la cual no tenían precio, aunque sí valor.”*
- *“Ahora esto ha cambiado, los bienes culturales producidos por nosotros los Monos, han adquirido valor económico, ya no son simples morisquetas de marimonda. Pese a esto, los precios asignados a dichos bienes son muy bajos.”*

Al estado de Sabana, le corresponde, entre otros fines esenciales, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Don Cesar León, en calidad de Presidente, sostuvo que se atendería a todo lo que lograra demostrarse en el proceso, sin refutar ni confirmar lo dicho por los Monos en la demanda.

Por su lado, los buitres, hábiles mercaderes, tradicionalmente habían dominado el comercio de Sabana, ideándose lo que ellos denominaron *“Economía de Mercado”*, concepto que permite el libre intercambio de bienes y servicios en un espacio que sólo existe en sus mentes y al que llamaron mercado. En desarrollo de este intercambio, como consecuencia natural, se establecen los precios de dichos bienes y servicios sin que nadie, ni siquiera el Estado, tenga la necesidad o la potestad de intervenir para fijarlos. En la contestación de la demanda solicitaron a Themis que desestimara las pretensiones de los Monos, por considerar que el Estado no debe intervenir en la economía a favor de ninguno de los concurrentes al mercado.

Themis vistió su tradicional toga negra que le daba un aire de solemnidad y majestuosidad. Luego de verificar la no presencia de irregularidades que viciaran el trámite de nulidad, exclamó:

- *“Analizada la demanda, y los memoriales de los demás intervinientes, considero que el problema jurídico a resolver consiste en determinar si es necesaria, o no, la intervención del Estado en los mercados culturales.”*

Acto seguido procedió a decretar las únicas pruebas que se practicarían en esa audiencia, interrogar a las partes era suficiente, consideró la Jueza.

- *“A continuación, practicaremos el interrogatorio de Don Godofredo Buitrago.”*

- *“Don Godofredo, sírvase señalar las razones por las cuales usted considera que el Estado no debe intervenir en la economía, específicamente en los mercados culturales.”*

Don Godofredo Buitrago pasaba ya de los 60 años y estaba exquisitamente ataviado. Se tomó su tiempo, encendió una pipa que expedía un dulce olor a picadura de vainilla, de su chaleco sacó un fino reloj de dorada leontina para asegurarse que no se extendería en el tiempo concedido para su intervención.

Con tono pausado, señaló que con la aparición del neoliberalismo el papel del Estado tiende a reducirse a mediar en las relaciones sociales entre los habitantes de Sabana, su vínculo con los individuos es cada vez menos estrecho.

Seguidamente manifestó que las ideas sobre las cuales se funda el neoliberalismo nos ayudan a conceptualizar esta corriente, y procedió a enlistarlas así:

- *“a) Se basa en la defensa de la libertad (especialmente la de mercado);
b) Defiende el individualismo y la propiedad privada;
c) El mercado es el mecanismo más eficiente para la distribución de la riqueza;
d) El Estado no tiene responsabilidad social;
e) Defiende el capital en detrimento de los derechos sociales;
f) Promueve una cultura política y ciudadana que basada en los valores de la autogestión al estilo neoliberal;
g) Todo es visto como producto objeto de transacciones comerciales en el mercado, hasta la cultura.”*

Estas características, dijo el líder Buitre, *“nos permiten identificar uno de los principales ejes del neoliberalismo, relacionado con la cultura de la autogestión”*.

- *“Su señoría, las anteriores precisiones son necesarias para responder su pregunta, pues la cultura de autogestión para el desarrollo propone que los grupos que*

conforman la sociedad tienen que encargarse de generar sus propios ingresos y resolver todos sus problemas, de manera que no recae sobre el Estado la obligación de propiciar condiciones para el desarrollo, pues, los grupos sociales deben asumir esta carga, y no existe entonces razón suficiente para ofrecer un trato distinto a los Monos, estando éstos en la obligación de asumir las cargas que le corresponden.”

La barra de los buitres aplaudió con entusiasmo a su representante.

- *“Ahora, señaló la Jueza Themis, escucharemos a Monocuco Guayabero.”*
- *“Señor Monocuco, sírvase señalar las razones por las cuales usted considera que el Estado sí debe intervenir en la economía, específicamente en los mercados culturales.”*

Monocuco Guayabero, el representante de los Monos, en contraposición al de los Buitres, era joven, alegre y su desparpajo a la hora de hablar inspiraba confianza pues denotaba transparencia y honestidad. Vestía de forma descomplicada, camisa de manga corta estampada con racimos de banano de un vivo amarillo sobre un fondo azul como el mar cuando es muy profundo. Se descubrió la cabeza antes de dirigirse a la Jueza y al público presente.

Dejó en el escritorio un *“sombbrero vueltia’o”*, regalo de un colega artista y extranjero, quien le aseguró que ese sombrero identificaba al mejor país del mundo, y para secar el sudor de su frente, de uno de los bolsillos traseros de su pantalón sacó un pañuelo blanco, que al sacudirlo inundó el ambiente con notas de salida que recordaban el limón de Amalfi, bergamota, naranja y mandarina, en palabras del Monaco, uno de los artistas presentes: olía a pura *“María Farina”*.

A continuación, respondió:

- *“Para nosotros los monos, es decir, los artistas y trabajadores de la industria cultural, se ha desdibujado límite entre la vida laboral y la privada, siendo esta una de las características del trabajo creativo. El desvanecimiento de estos límites, que en principio surgió como grito de libertad de muchos Monos, terminó situándose en centro de la producción capitalista de valor. Aquella llave que se suponía abriría los grilletes de los monos, terminó haciendo todo lo contrario, aferrándonos más aun a pesadas esferas de acero, que representan en una vida sin descanso, sin pausas, convirtiendo la pretendida libertad en “dependencia cotidiana a un sinfín de tareas y proyectos”.*
- *Lo que he descrito genera un “omnipresente sentimiento de precariedad” sobre el que se construye el entorno afectivo de nosotros los Monos artistas, nuestro pecho es arañado por una frustración y un libre disfrute simultáneos, sentimiento en torno del cual, la amistad y la solidaridad tejen redes de ayuda que son un bálsamo ante la precariedad en la que vivimos. Así, estas redes de amistad entre Monos artistas desempeñan un papel fundamental en los mecanismos que emplea el posfordismo en la explotación de la vida y la producción de valor. Nuestra precariedad ha sido elegida voluntariamente, porque, aunque difícil, es necesaria porque proporciona la libertad e independencia que requiere el proceso creativo, pues sería imposible que los artistas creáramos lo que se nos pida, o peor lo que un gobierno nos obligue, y no lo que provenga de nuestra imaginación espontáneamente, ideas que no tienen horario ni lugar específico para surgir, de manera que nos hemos visto obligados a sacrificar estabilidad por tranquilidad.*
- *La precariedad adquiere entonces utilidad en términos económicos pues genera un plus para los Buitres, es decir, para el empleador, en favor de quien se genera mayor subordinación. Los artistas aceptamos voluntariamente empleos mal remunerados, y temporales, pues con los ingresos obtenidos de esa forma financiamos la creatividad. Esta vulnerabilidad nos hace objeto de explotación,*

teniendo que soportar las mencionadas malas condiciones laborales, pero asumiéndolas como el precio que hemos de pagar por perseguir nuestros sueños.

- *No voy a ahondar en los mecanismos que históricamente se han empleado para disciplinar a los individuos para ajustarlos a la producción social; más que la evolución de los mecanismos de disciplina me interesa resaltar que en la actualidad nuestro sistema se basa en la disciplina del autocontrol, en el que las ya mencionadas condiciones de trabajo y los factores expuestos precarizan a los trabajadores culturales.*
- *Finalmente, no podríamos afirmar que la cultura y la industria cultural, esto es la producción y consumo de bienes y servicios culturales, no pueden ser producto de la autogestión, sin duda pueden desarrollarse actividades culturales sin intervención estatal, pero: ¿a qué precio? ¿Es justo que los Monos vivamos en tan malas condiciones?”.*

La intervención de Monocuco Guayabero conmovió a todo el auditorio, incluso a los Buitres. Los monos aplaudieron, aunque entre sollozos.

Era el turno del Estado de Sabana, su Presidente Cesar León debía responder a Themis, quien le preguntó:

- *“¿Podría indicarnos, si, en el contexto neoliberal en el que vivimos, está facultado el Estado para intervenir en los mercados culturales?”*

Don Cesar León contestó:

- *“Señora Jueza, la intervención del Estado en la cultura no es algo nuevo, la afirmación de la cultura fue uno de los objetivos de los Estados modernos a lo largo del siglo XIX y alguna parte del XX, lo cual se entiende si consideramos que*

la cultura es inherente a la nación como componente del Estado, y explica también que dicha intervención haya tenido fines políticos.

A lo largo de esta etapa la intervención en asuntos culturales se hallaba subordinada a fines políticos, en búsqueda de una identidad nacional, los Estados promovieron la creación de museos, teatros y academias, por citar algunas manifestaciones culturales. A la par comienza a crecer la demanda de bienes y servicios culturales, lo cual cambió para siempre la relación entre Estado y cultura, situación que incentiva la discusión sobre si el Estado debía o no intervenir en el naciente mercado cultural.”

- *“Alejandro Dujovne nos ilustra al respecto señalando las posiciones que fueron asumidas en la discusión arriba planteada, las cuales delinearon el mapa del debate internacional, en cabeza de Estados Unidos y Francia, cada uno con una concepción distinta de los bienes culturales, mientras que para el primero eran iguales que cualquier otro bien de los ofertados en el mercado cuya circulación debía ser libre, para el segundo los Estados tienen la facultad de definir el libre comercio a fin de salvaguardar su arte y cultura, lo cual se conoce como excepción cultural. En otros términos, Francia propuso que eventualmente el Estado podría promover la producción nacional o regional y la distribución de ciertos bienes culturales mediante distintos canales políticos y económicos, e incluso, planteó la posibilidad de que el Estado interviniese directamente en este ámbito, produciendo, distribuyendo o comprando directamente. en materia de cultura como productor, distribuidor o comprador.”*
- *Podemos afirmar que, finalmente, se impuso la posición asumida por Francia, con base en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001, en donde se señala que: “(...) la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.” Por su parte*

el artículo noveno de dicha declaración dispone que “Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Al tiempo que respeta sus obligaciones internacionales, cada Estado debe definir su política cultural y aplicarla utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de modalidades prácticas de apoyo o de marcos reglamentarios apropiados.” Lo anterior facultó a los Estados a intervenir en la cultura, protegiéndola y promoviéndola, razón suficiente para pensar que el Estado de Sabana podría llegar a intervenir legítimamente en los mercados culturales.”

- “De acuerdo con su respuesta a la anterior pregunta, ¿Podría indicarnos, si, es necesaria, entonces, la intervención estatal en los mercados culturales?

Don Cesar León contestó:

- *“Bien, de lo anteriormente expuesto por mí, vemos cómo surge la necesidad de administrar los bienes culturales y la manera en que el Estado intervendría en su mercado, en otras palabras, se requiere definir la gestión pública de dichos bienes y servicios. Es menester recordar a Bayardo, quien citando a Hood, señala que la nueva gestión pública agrupa siete preceptos, a saber: alta gestión activa y con libertad para dirigir, definición de metas, objetivos e indicadores de éxito y mediciones de desempeño, control de resultados más que procedimientos, disminución del tamaño de grandes entidades públicas para convertirlas en entes pequeños de más fácil manejo, mayor competencia interna, mecanismos de contratación e incentivos del sector privado, ahorro y mayor disciplina en el uso de los recursos. Organizaciones internacionales como el Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico han inducido estas reformas trayéndolas de Europa a Estados Unidos.*

Las mencionadas reformas se aplicaron a todos los sectores teniendo un alto impacto en los más vulnerables, como es el caso de la cultura, sector que sufrió un gran recorte de gasto público originando su empobrecimiento. En este momento, los gobiernos, mostraron la gestión cultural como opción útil para garantizar la rentabilidad de iniciativas artísticas, promover el mercado cultural, asignar de manera racional los recursos a dicho sector.”

- *“Hasta ahora está claro que la transacción de bienes y servicios en un sistema que adopte solamente preceptos liberales y neoliberales, como el de la economía de mercado, genera el indeseable subproducto de la precarización, pero también es cierto que, en economías planificadas, su existencia se pondría en duda toda vez que los trabajadores culturales no tendrían la libertad tan requerida para la creación artística. Se requiere entonces de un modelo que reconozca la libertad, pero también la justicia social, y busque un constante balance permanente de un balance entre ambos conceptos.”*

Practicadas las pruebas Themis concedió el uso de la palabra a cada uno de los intervinientes para que presentaran sus alegaciones de conclusión.

Comenzó Don Godofredo Buitrago, representantes de los Buitres:

- *“Respetada Themis, como lo he señalado desde mi postura neoliberal, el individualismo supera lo social, pues no existe eso que llaman sociedad, sino únicamente machos y hembras y sus familias.*
- *Me referiré someramente a la cultura posmoderna, aunque no pretendo demostrar si existe relación o no entre este concepto y el neoliberalismo pues no es el objeto de mi intervención, pero sí resulta de nuestro interés que las características de la posmodernidad, de acuerdo con algunos teóricos, guardan afinidad con el neoliberalismo. El individuo posmoderno tiene una cultura en la que lo psicológico*

está por encima de todo, que lo hace centrar toda la atención en sí mismo, esto lo conocemos como hiperindividualización. Cosa que nos parece buena.

- *En síntesis, propongo como solución, la adopción de la “**Cultura de autogestión para el desarrollo**”, en donde los grupos que conforman la sociedad tengan que encargarse de generar sus propios ingresos y resolver todos sus problemas, de manera que no recaiga sobre el Estado la obligación de propiciar condiciones para el desarrollo, pues, los grupos sociales deben asumir esta carga, así como el buen amigo Buey, se lame bien, sin la ayuda de nadie.”*
- *Finalmente, debo señalar que esa precariedad de la que se duelen los Monos no es producto de la mala intensión de los Buitres y que en todo caso se trataba de una externalidad propia del neoliberalismo y del libre mercado, y alguien debía asumirla, así como ellos asumían la carga de pagar impuestos sobre sus ganancias.*

Cuanto le correspondió el turno a Monocuco Guayabero, en nombre de los Monos, manifestó:

- *“El individuo posmoderno, que dicho sea de paso se identifica con los postulados del neoliberalismo, se vuelca hacia sí mismo, concentrado solamente en analizar su propia psique, incapaz de edificar y sostener relaciones duraderas y absolutamente ajeno a la política, lo cual resulta grave pues ni siquiera se interesan por elegir a sus gobernantes.*
- *El individuo posmoderno no asume compromisos para militancias prolongadas, puede profesar diferentes religiones a lo largo de su vida, puede ser temporalmente vegetariano, deportista de ocasión, etc. Millennials, les dicen a quienes tiene estas características.*

- *Una sociedad formada por individuos ensimismados, cada uno en su imperturbable zona de confort, no puede ofrecer una respuesta organizada frente a la amenaza o vulneración de sus derechos, y me refiero a todos los derechos, y es este el punto de encuentro de las mencionadas características del posmodernismo con el neoliberalismo, relación que necesariamente produce efectos sobre la protección de los derechos culturales, estrechamente relacionados con la producción de bienes y servicios culturales que llevamos a cabo nosotros los Monos.*
- *El modelo de estado neoliberal precisa de individuos que se hagan cargo de sí mismos, lo cual no podría concretarse sin que previamente se hayan desarrollado en ellos, por ejemplo, la competitividad, por citar alguna de las capacidades requeridas para alcanzar dicho fin. Desarrollar la competitividad en los individuos se contrapone a todo lo social y cultural, todos ocupan su tiempo en ser mejores que sí mismos, mejores que sus congéneres, generando así rivalidades con los demás.*
- *Y ya pa' terminá (Sic), la llamada cultura de autogestión para el desarrollo crea individuos altamente competitivos con un gran capital cultural que les permite ampliar sus alternativas de desarrollo, sin duda estamos frente a la neoliberalización de la cultura, por lo que es pertinente preguntarnos si la precarización de quienes producimos bienes y servicios culturales corresponde al desarrollo que se espera de la autogestión. Yo creería que no."*

Por último, el Presidente de Sabana, presentó sus alegatos, así:

- *"Sin duda se requiere un balance, que es, nada más y nada menos, el núcleo esencial del modelo económico que conocemos como economía social de mercado, sistema que está basado en la economía de mercado, como el sistema más eficiente para la asignación de recursos, y a su vez pretende corregir y favorecer las condiciones institucionales, sociales y éticas para su funcionamiento*

equitativo y eficiente. En algunos casos, como el de los Monos, es menester compensar o corregir posibles desbalances susceptibles de aparecer en mercados libres.”

- *“La Economía Social de Mercado, es un sistema económico que pretende combinar la libertad económica, de una parte, con la justicia social, por otra parte. Libertad y justicia social son valores que guardan un frágil equilibrio, aunque la balanza se incline a favor de alguno de los dos, será sólo de manera transitoria. Por otra parte, en la Economía Social de Mercado libertad y justicia social se complementan y ninguno de los dos valores se subordina al otro.*

Actualmente coexisten tres conceptos de Justicia social: como Distribución, Reconocimiento, y Participación. El primero de ellos se enfoca en la distribución de bienes, recursos materiales y culturales, así como de capacidades; el segundo en el reconocimiento y el respeto cultural de todas las personas, en la existencia de relaciones justas en el seno de la sociedad; y el tercero hace referencia a la participación, de las personas, en la toma de decisiones que afectan a sus vidas.”

“De lo expuesto se infiere que la justicia social, como una de las finalidades de la economía social de mercado, se erige, pues, como respuesta o solución frente a la precarización, en este sentido, los Estados cuyas constituciones económicas que adoptan el modelo de economía social de mercado necesariamente propenderán por la reivindicación de los trabajadores culturales, pero, además, tal reivindicación garantiza paralelamente la protección de los derechos culturales a través de actividades con vocación de generación de riqueza.”

Luego de un receso, Themis señaló el sentido del fallo que a continuación proferiría, expresando que:

- *“Uno de los fines propios de las actividades del Estado es garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, dentro de los cuales, por su puesto, se*

encuentran los derechos culturales, y resaltó que en realidad existe la posibilidad, para el Estado, de impulsar la economía en el marco de la protección de dichos derechos, por tanto, sí es necesario el intervencionismo del Estado en el mercado cultural, y el Estado de Sabana intervendrá en su economía de la manera en que más adelante se le indicará.”

A continuación, sustentó el sentido del fallo que acababa de exponer, por medio de las siguientes consideraciones:

- *“Este despacho judicial tiene claro que no existe una sola, ni única posible definición de cultura, así como tampoco un catálogo cerrado de los derechos culturales. Symonides, dijo la Jueza, manifestó que éstos derechos, los culturales, son aquellos a que hace referencia el artículo 27 de la Declaración Universal, a los que debería adicionarse el derecho a la educación y a la información, con la salvedad de que, si se tienen en cuenta las declaraciones de la UNESCO, el catálogo sería abierto, incorporando el acceso a la cultura, identidad cultural, creatividad y protección del patrimonio cultural, entre otros.*

Más que definir los derechos culturales, nuestro interés es resaltar su importancia, pues se desprenden de la cultura, y de acuerdo a todas las definiciones posibles de la cultura, podemos concluir que este concepto, el de cultura, permea todos los aspectos de nuestras vidas. Los derechos culturales son pues transversales, comoquiera que pueden mezclarse y hospedarse en otras categorías de derechos como los económicos, sociales, civiles y los políticos.”

- *“Dada su señalada complejidad, para efectos de demostrar, por qué la cultura y su protección (como derecho), genera ingresos, y que, en consecuencia, las actividades que se despliegan en desarrollo de dicho amparo pueden ser supervisadas y controladas por el Estado, nos centraremos en uno sólo de estos*

derechos, tal vez el más general, y nos referimos al derecho a participar en la vida cultural, a fin de lograr explicar el fin señalado.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación General 21 de 2009, hace una interpretación del artículo 15, párrafo 1 literal a) del Pacto, norma que contiene el derecho en comento y obliga a sus Estados parte, así: en primer lugar, el Comité entiende que este derecho, en esencia, es una libertad, y para garantizarla es necesario que el Estado no interfiera en el ejercicio de las identidades culturales ni ponga obstáculos al acceso a los bienes culturales y que, paralelamente, brinde una protección a las prácticas o expresiones culturales y mejore materialmente las condiciones para que todos los individuos puedan tener una efectiva participación, de manera que la protección de este derecho tiene dos dimensiones, como puede verse, abstención y actuación.”

- *“La protección de todos los derechos humanos demanda del Estado acciones positivas y negativas. Shue planteó lo que conocemos como “triple esquema”, al afirmar que todo derecho básico requiere del Estado: i) obligaciones de evitar privar el derecho; ii) obligaciones de proteger de la privación; y iii) obligaciones de auxiliar al privado de su derecho. Lo propuesto por Shue fue repensado por Eide, quien sugiere el esquema así, refiriéndose a las obligaciones estatales: i) obligación primaria de respetar; ii) obligación secundaria de proteger; iii) obligación terciaria de cumplir.*

CONCLUSIONES

Visto lo anterior, Themis resaltó que el conflicto que se dirime y las diferentes posiciones de los intervinientes, dejan las siguientes enseñanzas:

- *“Desde la óptica neoliberal, cada individuo desarrolla por sí mismo las capacidades necesarias para insertarse en el mercado, sin que sea necesaria la intervención estatal, pues sólo se limita a facilitar las condiciones de libre mercado,*

dejando de lado la protección de los derechos de los ciudadanos y es ahí en donde conceptos como la justicia social, pregonados por la Economía Social de Mercado, aparecen en escena en aras de conseguir un orden justo.”

- “La cultura, como muchos otros aspectos en sociedades neoliberales, ha sido abandonada a su suerte, porque la autogestión para el desarrollo, en tratándose de la cultura, no deja de ser un despropósito, un agravio a la humanidad misma, pues muchas manifestaciones culturales, al ser gratuitas tienden a desincentivar a quienes producen bienes y servicios en el sector cultural, lo cual, aunado a la precariedad laboral, amenaza con extinguir prácticas y saberes ancestrales, pues algún día la última de las plañideras no encontrará quien pague por sus servicios, y esa manera de vivir, que de algún modo afectó su entorno, se habrá perdido para todos, pues ni habrá quien nos la cuente.”
- “La Economía Social de Mercado riñe con extremos vicioso pues, aunque comparte postulados liberales, como el libre mercado, tiene un componente social que la aleja del neoliberalismo, pero también es incompatible con aquellas economías planificadas, y podríamos afirmar que es el único modelo, hasta ahora existente, desde el cual se podría construir una economía de la cultura, con y para la cultura.”
- “Como puede verse, la protección de los derechos culturales a través del fomento de actividades impulsoras de la economía no sólo es viable sino necesaria y justa.”
- *¿Pero que implica la protección?, esto se traduce en presupuesto público, destinar los recursos necesarios. Nos centraremos precisamente en la protección, pues es esta la dimensión, refiriéndonos a las maneras de amparo, con más vocación de generación de ingresos.*

Existen varias maneras en las que el Estado puede intervenir en la cultura, manifestando que dicha intervención puede ser (a) directa, con lo cual se resta libertad

al artista comoquiera que se atado por las decisiones estatales, (b) permisiva, a la que sólo resultan de interés las organizaciones de la industria cultural que generen mayores ingresos, y (c) la intermedia, en la que el fomento se dirige a las actividades que los mismos artistas han elegido.

Cada forma tiene consecuencias distintas, la directa deviene en asistencialismo y determinismo; la permisiva se vuelve excluyente; de manera que reafirman aquello de que los extremos resultan siendo viciosos, siendo el punto medio virtuoso en razón del equilibrio, razón la cual la intervención intermedia resulta más apropiada por incluyente y participativa.”

De conformidad con las consideraciones expuestas Themis resolvió Ordenar al Estado de Sabana a intervenir en la cultura, a través de las siguientes vías: (i) fortaleciendo, a través de la regulación, las condiciones laborales de los Monos, con lo cual se ataca la precariedad, (ii) equilibrando las condiciones contractuales entre entidades contratantes dominadas por los Buitres y las organizaciones de la industria cultural, regidas por los Monos; y, (iii) garantizando ingresos a los Monos, quienes producen y ofrecen bienes y servicios culturales, con la finalidad de que dicha actividad sea sostenible.”

REFERENCIAS

Los apartes del escrito encargados de construir un contexto, así como las posiciones asumidas por los personajes, se sustentan en las referencias que a continuación señalan, las cuales se han discriminado, para identificar claramente cuales fueron empleadas en el contexto y en cuales se basó la intervención de cada personaje:

Referencias del contexto:

1. Adorno, Theodor y Max Horkheimer. 2009. La industria cultural. La ilustración como engaño de masas. En Adorno, Theodor y Max Horkheimer. *Dialéctica de la ilustración*, 165-212. Madrid: Trotta.
2. Guecha Medina, C (2016). La jurisdicción de lo contencioso administrativo en Colombia: una expresión de existencia del Consejo de estado. En Peña *et al. Tendencias jurídicas del derecho público* (39-89). Editorial Ibáñez
3. Keating, P. (1994). Creative Nation: commonwealth cultural policy. *Relatório lançado em*, 30, 20031011-0000.
4. Keynes, J. ([1930] 1963). Economic Possibilities for our grandchildren. En *Essays in Persuasion* (pp. 358-373). New York: W.W. Norton & Co.
5. Moreno Duran, Á.H (2020). El equilibrio de poderes y la autonomía del campo jurídico en Colombia en la era neoliberal. En Motta Vargas, *et al. Perspectivas del derecho constitucional en Colombia*. 240-255 Ediciones Nueva Jurídica y Corporación Universitaria Republicana.
6. Moyano Llerena, Carlos, El capitalismo en el siglo XXI, Sudamericana, Buenos Aires, 1996. MüllerArmack, Alfred, *Studien zur Sozialen Marktwirtschaft*, Institut für Wirtschaftspolitik, Köln, 1960.
7. Rodríguez Villabona, A (2016) La constitución y el constitucionalismo: su diversidad conceptual, histórica y social. En Peña *et al. Tendencias jurídicas del derecho público* (167-236) Editorial Ibáñez.
8. Seaman, B. (1987). Arts impact studies: A fashionable excess. En R. Towse (Ed.), (1997), *Cultural economics: the arts, the heritage and the media industries* (vol. 2., pp. 723-756). Cheltenham: Edward Elgar Pub.
9. Smith, A. ([1776] 1994). Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones. Madrid: Alianza Editorial.
10. Throsby, D. (2001). *Economía y cultura*. Ediciones AKAL.

11. Parra Salas, D (2020). De las sociedades cerradas al pluralismo político: Retos de la justicia social. En N. Torregrosa, *Pluralismo jurídico, economía, desarrollo digital: Nuevos desafíos de la investigación en derecho* (51-87) Ed. Corporación Universitaria Republicana
12. Zuluaga, MT, Carreño, D & Torregrosa, N (2020) Estado del arte el control fiscal en Colombia. En Carreño Dueñas, et al. *Control fiscal En el ordenamiento jurídico Colombiano*. (43-94) Corporación Universitaria republicana y Ediciones Nueva jurídica.

Referencias de las intervenciones de los Buitres:

1. Assies, Willem, Marco A. Calderón y Ton Salman 2002 “Ciudadanía, cultura política y reforma del Estado”, en Willem Assies, Marco Calderón y Ton Salman (eds.), Ciudadanía, cultura política y reforma del Estado en América Latina, El Colegio de Michoacán-Instituto Federal Electoral, Junta Local de Michoacán, Zamora, pp. 17-51.
2. Bauman, Z. (2003), Trabajo, consumismo y nuevos pobres, Barcelona, Gedisa.
3. Bauman, Z. (2005), Amor líquido. Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
4. Cavarozzi, M. (1999). Modelos de Desarrollo y Participación Política en América Latina: Legados y Paradojas. ESTUDIOS SOCIALES, Revista Universitaria Semestral, IX(16), 131-148.
5. Charkiewicz, Ewa 2005 “Corporations, the un and Neo-Liberal Bio-Politics”, Development, vol. 48, núm. 1, marzo, pp. 75-83.
6. Harvey, David 2009 Breve historia del neoliberalismo, Akal, Madrid.
7. Lipovetsky, Gilles 2002 La era del vacío, Anagrama, Barcelona.
8. Ortiz Gómez, María Guadalupe 2010 Neoliberalismo de Sur a Norte en América Latina. La Cultura de la autogestión para el desarrollo en poblaciones indígenas: los casos de Chile y México, tesis para obtener el

grado de doctora en ciencias sociales con especialidad en estudios rurales, El Colegio de Michoacán, Zamora.

9. Ortiz Gómez, María Guadalupe 2014 “Capital social, neoliberalismo y cultura de autogestión para el desarrollo”, Estudios Críticos del Desarrollo, vol. iv, núm. 6, enero-junio, pp. 31-56.
10. Ortiz Gómez, María Guadalupe. (2014). El perfil del ciudadano neoliberal: la ciudadanía de la autogestión neoliberal. Sociológica (México), 29(83), 165-200. Recuperado en 21 de octubre de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732014000300005&lng=es&tlng=es.

Referencias de las intervenciones de Los Monos:

1. Bolstanski, L. y Chiapello, E. (1999). *El nuevo espíritu del capitalismo*. Madrid: Akal.
2. Kunst, B. (2015). Las dimensiones afectivas del trabajo artístico: la paradoja de la visibilidad. En I. Rozas y Q. Pujol (Eds.). *Ejercicios de ocupación. Afectos, vida y trabajo* (pp. 151-172). Barcelona: Mercat de les flors; Institut del Teatre; Polígrafa.
3. Lorey, I. (2006). Gubernamentalidad y precarización de sí. Sobre la normalización de los productores y productoras culturales. Instituto Europeo para Políticas Culturales Progresivas (EIPCP). Recuperado de www.eipcp.net/transversal/1106/lorey/es

Referencias de las intervenciones del Estado de Sabana:

1. Bayardo, R. (2018). Repensando la gestión cultural en Latinoamérica. *Praxis de la gestión cultural*, 17-31.
2. Collins, H. (1991). *Fighting words: Black women and the search for justice*. Nueva York: Routledge.

3. Dujovne, M. A. (2018). ¿Y dónde está el Estado?: propuestas para pensar al Estado y la política pública en los estudios del libro y la edición.
4. Fraser, N. (2008) Scales of Justice: Reimagining Political Space in a Globalizing World. Nueva York: Columbia University Press [traducción al español (2008). Escalas de justicia. Barcelona: Herder].
5. Fraser, N. y Honneth, A. (2003). Redistribution or recognition? A political-philosophical exchange. Londres: Verso Press. [traducción al español (2005). Redistribución o Reconocimiento. Madrid: Morata].
6. Murillo Torrecilla, FJ, & Hernández Castilla, R. (2011). Hacia un Concepto de Justicia Social. REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 9 (4),7-23.[fecha de Consulta 25 de Octubre de 2022]. ISSN:. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55122156002>
7. Nussbaum, M. (2006). Frontiers of justice: disability, nationality, species membership. Cambridge, M. A.: Harvard University Press [traducción al español (2007). Las fronteras de la Justicia. Madrid: Paidós].
8. Olsen, J. (2005). Quizás sea el momento de redescubrir la burocracia. *Revista del CLAD Reforma y Democracia* (Caracas), (31), 1-24.
9. Rawls, J. (1971). A theory of justice. Cambridge, MA: Harvard University Press [traducción al español (1978). Teoría de la Justicia. México: FCE].
10. Resico, M. F. (2019). *Introducción a la economía social de mercado*.
11. Alarcón Peña, A (2018) Economía Social de Mercado como sistema constitucional económico colombiano. Un análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Estudios constitucionales [online]. vol.16, n.2, pp.141-182. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000200141>.
12. Sen, A. (2009). The idea of Justice. Nueva York: Penguin Press [traducción al español (2010). La Idea de Justicia. Madrid: Taurus].
13. Young, I. M. (1990). Justice and the politics of difference. New Jersey: Princeton University [traducción al español (2000). Justicia y la política de la diferencia. Madrid: Cátedra].

Referencias de las intervenciones de Themis:

1. Cárcamo, A. M. (2018). Los derechos culturales: una categoría aún subestimada de derechos humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, (14), 77-97.
2. Donders, Yvonne (2004). «El marco legal del derecho a participar en la vida cultural». En Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, *Derechos culturales y desarrollo humano* (pp. 153-170). Madrid: AECID.
3. Eide, Asbjørn (1989). «Realization of social and economic rights: the minimum threshold approach». *International Commission of Jurists Review*, 43: 40-52.
4. Holmes, S. & Sunstein, C. (2011), *El costo de los derechos*, Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 61-62.
5. Shue, Henry (1980). *Basic rights, subsistence, affluence and U.S. foreign policy*. Princeton: Princeton University Press.
6. Symonides, Janusz (1993). «The history of the paradox of cultural rights and the state of the discussion within Unesco». En Patrice Meyer-Bisch (editor), *Les droits culturels: Une catégorie sous-développée de droits de l'homme*. Friburgo: Éditions Universitaires Fribourg Suisse.
7. Tello-Castrillón, C. (2018). Responsabilidad social organizacional, Estado colombiano y post-acuerdo. *Departamento de Ciencias Sociales*.